



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 17 de julio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Informe N° 250-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 02, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Oficio N° 229-2024-A-MDCH/CH/C. a Fs. 19, de fecha 05 de junio del 2024, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 Y 2024, a Fs. 09, sobre el cambio de denominación en el proyecto: MEJORAMIENTO Y APERTURA DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES DE DIEZ (10) COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordado con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)";

Que, el artículo de la Ley 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto de los materiales de competencia municipal lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2 Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud...;

Que, mediante el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 Y 2024, a Fs. 09, donde indica en la **SEGUNDA: OBJETO, APOORTE Y PROYECTOS 2.1** Con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos por HUDBAY, y en el marco de las políticas de responsabilidad social de esta última, las partes han acordado que HUDBAY hará efectivo el cumplimiento de tales compromisos y obligaciones mediante un aporte económico de S/ 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 Soles), para el periodo 2023 2024, distribuido de manera anual a razón de S/ 6'000,000.00 (seis millones y 00/100 Soles) por año para que sea utilizado, exclusivamente, para el financiamiento de los Proyectos (en adelante, el "MONTO DINERARIO").

Que, considerando el Oficio N° 229-2024-A-MDCH/CH/C. a Fs. 19, de fecha 05 de junio del 2024, se presenta una lista de 11 proyectos los cuales se presenta al superintendente de relaciones gubernamentales en el que se solicita la suscripción de adenda al convenio específico de cooperación interinstitucional correspondiente al año 2023 y 2024 esto se realiza en base a la reunión multisectorial de la comisión ambiental municipal (CAM) de chamaca ello llevada a cabo el 31 de mayo del 2024, donde se priorizo la ejecución de 11 proyectos de los cuales cada comunidad era acreedor de un monto total de 1 millón haciendo un total de 10 millones y el restante que son 2 millones estaría destinado a la compra de maquinaria pesada (TRACTOR ORUGA) para la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

Que, mediante El Informe N° 250-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 02, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, por medio del



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



cual, Visto que existen el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y APERTURA DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES DE DIEZ (10) COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO el cual esta valorizado por un monto de 4 millones y que a su vez forme parte del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 Y 2024, es necesario ejecutar el componente de adquisición de maquinaria pesada (TRACTOR ORUGA) debido a que hay comunidades como la de CCACHO LIMAMAYO que solicitan apertura de carreteras (adjunto acta) así también como el mantenimiento de vías y accesos a las otras comunidades razón por la cual la adquisición de la maquinaria pesada (TRACTOR ORUGA), por lo que solicita acto resolutivo aprobando el cambio de denominación, donde se especifique la adquisición de maquinaria pesada (TRACTOR ORUGA), por ser un componente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y APERTURA DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES DE DIEZ (10) COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", que tiene un presupuesto según el siguiente detalle:

| CANT  | MAQUINA       | VALOR DE VENTA | IGV        | COSTO TOTAL  |
|-------|---------------|----------------|------------|--------------|
| 1     | Tractor oruga | 1,583,474.58   | 285,025.42 | 1,868,500.00 |
| TOTAL |               | 1,583,474.58   | 285,025.42 | 1,868,500.00 |

Que, con Proveído de Gerencia Municipal N° 4044-24, de fecha 17 de julio del 2024, por medio del cual el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el cambio de denominación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y APERTURA DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES DE DIEZ (10) COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por **ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA (TRACTOR ORUGA)**, por ser un componente del proyecto antes mencionado, con un presupuesto de S/. 1,868,500.00 (un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:

| CANT  | MAQUINA       | VALOR DE VENTA | IGV        | COSTO TOTAL  |
|-------|---------------|----------------|------------|--------------|
| 1     | Tractor oruga | 1,583,474.58   | 285,025.42 | 1,868,500.00 |
| TOTAL |               | 1,583,474.58   | 285,025.42 | 1,868,500.00 |

**ARTICULO SEGUNDO.- ECARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades competentes realizar las acciones administrativas que conlleven al fiel cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Empresa Minera HUBBAY Perú SAC, para su conocimiento y para que proceda conforme a sus facultades y según lo pactado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, y la Oficina de Informática bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE